



CORNARE	Número de Expediente: 056150629857
NÚMERO RADICADO:	131-0394-2019
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 12/04/2019	Hora: 14:01:39.12... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0278 del 15 de marzo de 2018, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 15 de marzo de 2018, la Corporación **AUTORIZÓ** el Registro y el Aprovechamiento de Plantación Forestal en Zona de Protección, a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE S.A "Airplan S.A"** con Nit N° 900.205.407-1 a través de su apoderada la señora **LINA MARÍA GONZALEZ MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.162, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 020-1067, 020-1309, 020-15838, 020-15864, 020-15876, 020-15911, 020-15912, 020-2866, 020-25649, 020-25652, 020-322, 020-323, 020-324, 020-720, 020-775, 020-3623, 020-16002 y 020-16017, ubicados en el municipio de Rionegro.

1.1 Que en la mencionada Resolución, se requirió a la Sociedad a través de su Representante Legal, para que entre otras obligaciones, al término de la primera mitad de la vigencia del permiso y al final de la vigencia del mismo, hicieran entrega de un informe donde se diera cuenta del aprovechamiento y la compensación realizada.

2. Que en atención a las funciones de Control y Seguimiento atribuidas a la Corporación, se realizó visita técnica el día 24 de julio de 2018, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de aprovechamiento autorizado mediante Resolución 131-0278 del 15 de marzo de 2018, generándose el Informe Técnico 131-1599 del 10 de agosto de 2018 y remitido con una serie de requerimientos a la Sociedad mediante oficio CS-170-3721 del 15 de agosto de 2018.

3. Que mediante radicados 112-2946 del 24 de agosto y 112-2985 del 28 de agosto de 2018, la señora Lina María González Mejía, en calidad de Ingeniera Ambiental, informó ante la Corporación el cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0278 del 15 de marzo de 2018.

4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante radicados 112-2946 del 24 de agosto y 112-2985 del 28 de agosto de 2018, con el fin de conceptuar sobre la compensación, se realizó visita técnica el día 26 de diciembre de 2018, generándose el Informe Técnico **131-0047** del **21 de enero de 2019**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

✓ El 26 de diciembre de 2018, se realizó visita técnica para verificar los avances del permiso de APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN, otorgado mediante resolución Nro 131-0278 del 15 de marzo de 2.018, por Cornare y de verificar el cumplimiento las recomendaciones establecidas en el informe técnico 131-1599 del 10 de agosto de 2018, en la cual se encontró lo siguiente

• Los residuos provenientes del aprovechamiento forestal como aserrín, ramas, orillos y madera comercial, fueron dispuestos correctamente, ya que se acopiaron en diferentes lugares para una mejor descomposición y reincorporación al suelo, lugares donde no causan afectaciones ambientales, alejados de las fuentes hídricas, coberturas vegetales arbustivas, forestales exóticas y/o nativas y lejos de las zonas de retiros de las corrientes hídricas.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigencia: 04
Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

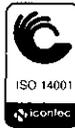
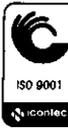
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43-29.



- Los sitios donde se agrupen los residuos y/o madera comercial (acopio de rastras, rolos, listones, etc) , deben ser adecuados, de tal forma que se retire la vegetación y se establezcan los adecuados retiros a otras coberturas, con el fin de evitar la existencia de corredores que sirvan para la expansión de conatos de incendios o se afecte el desarrollo de especies forestales nativas debido a la variación en las condiciones micro climáticas.

Foto 1: Lugar del aprovechamiento totalmente limpio de residuos, donde se había recomendado que fueran retirados los residuos del aprovechamiento forestal.



Foto 2: Terreno con pequeños montículos de residuos sólidos para mejor reincorporación al suelo y para evitar la existencia de corredores que sirvan para la expansión de conatos de incendios y alejado de fuentes hidricas que pudiera contaminar.



26. CONCLUSIONES:

- Durante el recorrido, se constató que se le dio una correcta disposición a los residuos forestales, ya que estos residuos fueron acopiados en diferentes lugares para su descomposición y reincorporación al suelo, lugares donde no causan afectaciones ambientales, alejados de las coberturas vegetales arbustivas, forestales exóticas y/o nativas con el fin de evitar la existencia de corredores que sirvan para la expansión de conatos de incendios y lejos de las zonas de retiros de las fuentes hidricas que pudiera contaminar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".*

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0278 del 15 de marzo de 2018.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0278 del 15 de marzo de 2018, a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE S.A "Airplan S.A"** con Nit N° 900.205.407-1 a través de su representante legal la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadana número 42.876.450, toda vez que dieron cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Informe Técnico 131-1599 del 10 de agosto de 2018, remitido mediante oficio CS-170-3721 del 15 de agosto de 2018.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE S.A "Airplan S.A"** a través de su representante legal la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, que en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE S.A "Airplan S.A"** a través de su representante legal la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Nota: A.A. 131-0278 del 15 de marzo de 2018, por la cual se declara cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0278 del 15 de marzo de 2018, a la sociedad OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE S.A "Airplan S.A" con Nit N° 900.205.407-1 a través de su representante legal la señora SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadana número 42.876.450, toda vez que dieron cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Informe Técnico 131-1599 del 10 de agosto de 2018, remitido mediante oficio CS-170-3721 del 15 de agosto de 2018.

Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.29857

Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.

Técnico: Pedro Vallejo

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Fecha: 10/04/2019